



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE
FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° **3365** /2023.-

ARICA, 29 DE MARZO DEL 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Convenio** entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Municipalidad de Arica, de fecha 28 de Marzo del 2023; **Ordinario N° 225**, de fecha 28 de Marzo del 2023, de la Asesoría Jurídica, que remite Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la I. Municipalidad de Arica; **Providencia Alcaldía N° 1834-I**, de fecha 29 de Marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

- Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, de fecha 28 de Marzo del 2023.-

DECRETO:

- APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA, RUT. 65.166.511-6** y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 28 de Marzo del 2023.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JCUP/CCG/nqq.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA

En Arica, República de Chile, a 28 días del mes marzo del 2023, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Municipalidad*" y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, en adelante e indistintamente la "*Corporación*", debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**, chilena, [REDACTED] periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Comandante San Martín N° 693, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Corporación*", quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 118° de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695 referida, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "*La educación y la cultura*"; d) "*La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo*"; e) "*El turismo, el deporte y la recreación*" y l) "*El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local*".
- 3.- Por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la comuna de Arica, a través de distintos ejes, entre ellos, el del turismo.



- 4.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica convienen celebrar el presente convenio de cooperación mutua.

SEGUNDO: OBJETIVO.

El presente convenio de colaboración tiene como objetivo fortalecer una alianza estratégica entre ambas entidades, para fomentar el patrimonio cultural y gastronómico de la región, mediante la colaboración mutua para el desarrollo de distintas actividades y eventos culturales gastronómicos.

Para lo anterior la Municipalidad facilitará a la Corporación el uso gratuito del Parque Centenario, ubicado en Avenida España N°2820, inmueble de su propiedad y administrado por la Dirección de Cultura, para los participantes y público en general de los eventos denominados; "Feria Impulsa Mujer, "Feria Patrimonio Cultural", "Feria Carnaval de Sabores" y otras actividades que busquen desarrollar la industria creativa de la comuna, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° Título X "Derechos Girados en Parque Centenario", de la Ordenanza N°01/2022 que fija los derechos municipales para la presente anualidad, de fecha 28 de Octubre de 2022, lo que ha sido coordinado a través de la Dirección de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Por su parte, la Corporación se compromete a ejecutar el evento con el debido diligenciamiento, manteniendo el lugar, durante y después del evento, en perfectas condiciones de higiene y limpieza, procurando el depósito de residuos en sus respectivos contenedores de basura.

TERCERO: DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las partes dejan expresamente establecido que la producción de los eventos "Ferias Temáticas", corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, con colaboración del INACAP y fondos de asignación directa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Ahora bien, en la muestra gastronómica objeto de los eventos "Ferias Temáticas", los participantes son pymes de la Ciudad de Arica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3953 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 21 de diciembre de 2021, los cuales realizarán la muestra de diversas preparaciones gastronómicas, y en aquellos casos que la degustación incluya bebidas alcohólicas, se deberá observar lo establecido en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y solicitar las autorizaciones administrativas correspondientes ante la I. Municipalidad de Arica, lo que será requisito esencial para participar del evento y que deberá ser acreditado ante la Corporación Costa Chinchorro y comunicado a la Municipalidad.

CUARTO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

De ser necesario, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anteriormente, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.



QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su aprobación a través de decreto alcaldicio hasta el 31 de diciembre del año 2023, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra con a lo menos 60 días de antelación su voluntad de poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Corporación.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN.

Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería con la que comparece en calidad de Alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313, de fecha 28 de junio de 2021.

Por su parte, la personería de doña **DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**, para representar a la Corporación Municipal de Fomento Productivo, consta en Acta de 1° de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, de fecha 02 de mayo del año 2022, reducida a escritura pública ante el Notario Público Interino don Ricardo Oñate Vera, de fecha 06 de mayo de 2022, bajo el repertorio N° 629/2022.



DANIELA ORTEGA LAU
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL COSTA
CHINCHORRO



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

